



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JIMMY ALEXANDER CADENA VELASCO
DEMANDADO : HEREDEROS DE ARMANDO PEDRO PINZON
RADICACION : 2020-00318

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor JIMMY ALEXANDER CADENA VELASCO en contra de CRISTIAN FABIAN PINZON BETANCOUT, STIVEN PINZON TRIANA, PEDRO ANGEL PINZON COMBITA, DIEGO ARMANDO PINZON COMBITA, NUBIA FABIOLA COMBITA HERNANDEZ como cónyuge sobreviviente y representante legal de los menores PEDRO ANGEL PINZON COMBITA y DIEGO ARMANDO PINZON COMBITA en calidad de heredera determinada y los demás herederos indeterminados de ARMANDO PEDRO PINZON.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de ARMANDO PEDRO PINZON, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Decretase la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: A JIMMY ALEXANDER CADENA VELASCO y a los restos mortales de ARMANDO PEDRO PINZON.

OFÍCIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si JIMMY ALEXANDER CADENA VELASCO, es hijo o no de ARMANDO PEDRO PINZON. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.



PROCESO : IVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JIMMY ALEXANDER CADENA VELASCO
DEMANDADO : HEREDEROS DE ARMANDO PEDRO PINZON
RADICACION : 2020-00318

- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Como quiera que en la parte demandada hay menores de edad, notifíquese el presente proceso al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Se requiere a los demandados para que con la contestación de la demanda aporten su respectivo registro civil de nacimiento y registro civil de matrimonio.

Se reconoce personería al abogado JOSE ALEJANDRO BUITRAGO PEREZ para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

